

17704 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Francisco Martínez Iglesias.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 605 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de mayo de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 1336/1994, interpuesto por don Francisco Martínez Iglesias, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 22 de abril de 1994, que acordó la suspensión provisional de funciones del interesado, con derecho al 75 por 100 del sueldo, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Iglesias contra la Resolución de fecha 22 de abril de 1994, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que acordó la suspensión provisional de funciones del interesado con derecho al 75 por 100 del sueldo, trienios y pagas extraordinarias, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1996), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

17705 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por doña Francisca Bermejo Muñoz.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de noviembre de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 472/1993, interpuesto por doña Francisca Bermejo Muñoz contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 1991 de la Comisión de valoración del concurso de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria de Ingeniería Forestal Química e Industrial de la Celulosa y contra la de 29 de marzo de 1992 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid que desestimó la reclamación formulada por la citada señora Bermejo Muñoz; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Bermejo Muñoz contra la Resolución de 6 de noviembre de 1991 de la Comisión de valoración del concurso de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria de Ingeniería Forestal, Química e Industrial de la Celulosa y contra la de 29 de marzo de 1992 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid que desestimó la reclamación formulada por la citada señora Bermejo Muñoz, recurso en el que ha comparecido como demandada la Universidad Politécnica, y como code mandada, doña Ana Elena San José Fernández, ésta representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Guinea y Gauna, debemos

declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto,

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

17706 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1996, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Industrial, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación, de esta Universidad.*

Resultando, que el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Industrial, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 17 de marzo de 1994, y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 27 de julio de 1994;

Resultando, que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 26 de julio de 1995, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios en relación con el acceso al segundo ciclo de titulación desde el primer ciclo de la misma, consistente en aplicar las reservas que establece el párrafo tercero del artículo 1.8 del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica el párrafo primero del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), de directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales;

Resultando, que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 13 de marzo de 1996, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente;

Considerando, que es competencia de la Universidad del País Vasco, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 13 de marzo de 1996, por el que se homologa la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1994 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 10 de octubre de 1994), que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación de esta Universidad, consistente en modificar en el citado plan de estudios el texto correspondiente al apartado 1.b) ordenación temporal del aprendizaje siguiendo la ordenación por cursos establecida en el plan de estudios de la siguiente forma:

Donde dice: «Para el acceso al segundo ciclo es necesario haber completado todos los créditos del primer ciclo con suficiencia, incluida la prueba del idioma inglés», debe decir: «Para acceder del primer ciclo al segundo ciclo de la titulación será necesario tener superado el primer ciclo, aplicando las reservas que establece el artículo 1.8 del Real Decreto 1267/1994, o las que, en su caso, se establezcan.»

Leioa, 4 de julio de 1996.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.